

**Resolución Administrativa Institucional N° 009-2020  
La Defensora de los Habitantes de la República**

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos; los numerales 4, 6, 11, 13, 59, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho; los artículos 8, 9 inciso d) y g), 21 y 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; el inciso f) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528-DH del nueve de mayo del dos mil uno y los artículos 57 y 59 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH del veinte de diciembre del dos mil uno, publicado en La Gaceta N° 22 del treinta y uno de enero del dos mil dos, Decreto Ejecutivo N° 39386-MRREE, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 40 del 26 de febrero de 2016; Acuerdo N° 013-DH, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; Ley N° 7948; Ley N° 8661; Ley N° 8862.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que dada la dinámica interna y externa de la Defensoría de los Habitantes se hace necesario llevar a cabo cambios y ajustes en su estructura organizacional, así como en su funcionamiento.

**Segundo:** Que dichos cambios recaen finalmente en una modificación de algunos de sus puestos o clases de puestos, los que deben ser ajustados, temporal o permanentemente de conformidad con las necesidades presentes y futuras de la Institución.

**Tercero:** Que mediante Decreto Ejecutivo N° 39386-MRREE publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 40 del 26 de febrero de 2016, la Defensoría de los Habitantes fue designada como Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por el Estado de Costa Rica.

**Cuarto:** Que señora Montserrat Solano Carboni, en su calidad de Defensora de los Habitantes, solicitó modificar una plaza asignada al Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, para transformarla de *Profesional de Defensa 2 a Profesional de Admisibilidad*.

**Quinto:** Mediante Estudio Técnico N° 001-2018, de fecha 04 de mayo del 2018, el Departamento de Recursos Humanos recomendó al señor Juan Manuel Cordero González, Defensor de los Habitantes en funciones, llevar a cabo la modificación de dicha plaza, lo anterior, con el objetivo de cumplir con los compromisos asumidos por el país al aprobar y ratificar la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por haber sido designada la Defensoría de los Habitantes como el mecanismo independiente de vigilancia para promover, proteger y monitorear el cumplimiento de los derechos reconocidos en la convención señalada.

**Sexto:** Que por medio del oficio N° DH-0388-2018, de fecha 23 de mayo del 2018, el señor Defensor de los Habitantes en funciones, ratificó y dio su visto bueno para que se procediera con la recalificación de la plaza N° 372405.

**Sétimo:** Que en vista de que el Departamento de Recursos Humanos se encuentra preparando el respectivo Concurso Público para otorgar en propiedad las plazas del citado Mecanismo, donde se encuentra la que está siendo sujeta a reclasificación, se considera oportuno realizar esta modificación de manera previa a ese proceso.

**Octavo:** Que las reasignaciones de puestos y el procedimiento a seguir se encuentran normados en los artículos 56 y 59 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes.

**Noveno:** Que la norma de ejecución N° 5, contenida en el artículo 7 de la Ley N° 9791-Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020, publicada en el Alcance N° 273 a La Gaceta N° 233 del 06 de diciembre de 2019-, autoriza al Poder Ejecutivo así como a los otros órganos del Gobierno de la República constituido por el Poder Legislativo y sus órganos auxiliares, el Poder Judicial y el Tribunal Supremo de Elecciones para que mediante resolución administrativa, autorizada por el o la máxima jerarca institucional del órgano del Gobierno de la República que se trate y aprobada por el Ministerio de Hacienda, varíe los requerimientos humanos de cada título presupuestario contenido en la Ley, con el fin de efectuar las modificaciones provenientes de las reasignaciones, las reclasificaciones, las asignaciones, las revaloraciones parciales y los estudios integrales de puestos, en el entendido de que estas modificaciones no alterarán el total de puestos consignados en la Ley de Presupuesto.

**Décimo:** Que la Ley de Presupuesto indicada en el considerando anterior contiene la Relación de Puestos de la Defensoría de los Habitantes con los requerimientos de recurso humano para el año 2020.

**Décimo primero:** Que en dicha Relación de Puestos se establecen las asignaciones económicas para darle contenido presupuestario a cada una de las plazas, así como las proyecciones financieras para los restantes componentes salariales.

**Décimo segundo:** Que mediante oficio Circular N° DGPN-SD-0242-2019, del 12 de abril de 2019, dirigido a las Ministras (os) de Gobierno, Presidentes de la Corte Suprema de Justicia, Tribunal Supremo de Elecciones, Asamblea Legislativa, la Contralora General de la República y la Defensora de los Habitantes de la República, la Dirección General de Presupuesto Nacional, órgano rector del Subsistema de Presupuesto, procedió a emitir los lineamientos técnicos que para el ejercicio económico del 2020 regulan los procesos de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la República, incluido lo atinente a las modificaciones autorizadas en la presente Resolución Administrativa.

**Décimo tercero:** Que la modificación contenida en la presente Resolución Administrativa no altera el total de puestos consignados en la Ley de Presupuesto del año 2020 para la Defensoría de los Habitantes de la República ni tampoco implica alguna erogación adicional, ya que ambas clases de puestos comparten la misma categoría salarial dentro del Índice Institucional.

**Décimo Cuarto:** Que se hace necesario emitir la presente Resolución Administrativa, a fin de adecuar la relación de puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República, a las variaciones autorizadas por los órganos competentes, posibilitando con ello el adecuado cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en la Ley de Presupuesto Ordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2020.

**Por tanto,**

La Defensora de los Habitantes de la República con fundamento en la Norma de Ejecución N° 5 contenida en el artículo 7 de la Ley N° 9791 -Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2020 y en los Lineamientos Técnicos emitidos por la Dirección General de Presupuesto Nacional, que regulan las modificaciones autorizadas en la presente Resolución Administrativa,

**Resuelve:**

**Artículo 1°:** Modifícase la relación de puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República, según se detalla a continuación:

Puesto	Clasificación actual	Salario base actual*	Clasificación Propuesta	Salario base propuesto*	Fecha de rige
372405	Profesional de Defensa 2	696.950,00	Profesional de Admisibilidad	696.950,00	01-04-2020

\*Salario vigente para el II semestre del 2019

**Notifíquese:** Dado en San José, a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil veinte. **Catalina Crespo Sancho.** Defensora de los Habitantes de la República.

